



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

COMPAÑÍA FULLSECURITY COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGANTE:

CÉSAR EZEQUIEL LANDÁZURI OBANDO

00000 1

CUANTIA: USD 10.000,00

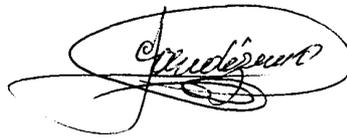
Di: 4 copias

RPL

ESCRITURA No.

#####

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **LUNES VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON**, comparece a la celebración de esta escritura pública el señor Teniente Coronel (S.P.) **CÉSAR EZEQUIEL LANDÁZURI OBANDO**, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **COMPAÑÍA FULLSECURITY COMPAÑÍA LIMITADA**, como lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien comparece por los derechos que representa. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que dice así: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente instrumento el Teniente Coronel (S.P.) César Ezequiel Landázuri Obando, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse quien comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía FULLSECURITY Compañía Limitada, según se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente está plenamente autorizado por los socios de la compañía



FULLSECURITY Compañía Limitada, para suscribir la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, conforme consta del acta de Junta General celebrada el día veinte de octubre de dos mil seis, documento que se acompaña también como habilitante.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO:** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el ocho de febrero del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de marzo del dos mil seis, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada FULLSECURITY

COMPAÑÍA LIMITADA.- **DOS:** FULLSECURITY COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó con un capital social de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una.

**TRES:** Mediante escritura pública de Reforma de Objeto Social y Estatutos, celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el tres de abril del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de mayo del dos mil seis, procedió a reformar el objeto social de la compañía FULLSECURITY COMPAÑÍA LIMITADA.-

**CUATRO:** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía FULLSECURITY COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte de octubre de dos mil seis, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el capital social de la compañía ascendió a la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, además proceder a reformar los estatutos sociales de la compañía para ajustarse a las disposiciones legales vigentes, por consiguiente se procedió a reformar los artículos: trigésimo primero, tres y cinco de los estatutos sociales de la misma.-

**TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente bajo juramento declara: **UNO:** Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y que dicho aumento ha sido suscrito y pagado en la forma establecida en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el veinte de octubre de dos mil seis. **DOS:** Que se reforma el artículo trigésimo primero de los estatutos sociales de la Compañía, el mismo



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

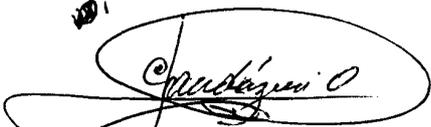
que en adelante dirá: **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mismo que ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado de acuerdo al siguiente detalle, UNO) El Ingeniero CESAR EDMUNDO GUERRA NAVARRETE suscribe CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (cuatro mil quinientas participaciones) de capital social, pagado en su totalidad a favor de FULLSECURITY COMPAÑIA LIMITADA; DOS) El contralmirante SEGUNDO GERMAN GUERRA NAVARRETE suscribe CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (cuatro mil quinientas participaciones ) del capital social, pagado en su totalidad a favor de FULLSECURITY COMPAÑIA LIMITADA; TRES) El Teniente Coronel CESAR EZEQUIEL LANDAZURI OBANDO suscribe MIL DOLARES AMERICANOS (mil participaciones) del capital social, pagado en su totalidad a favor de FULLSECURITY COMPAÑIA LIMITADA. De acuerdo a los numerales uno, dos y tres de esta estipulación el capital suscrito y pagado se expresa en el siguiente cuadro: -----

| NOMBRE SOCIO             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO   | NUMERO PARTICIP | CAPITAL TOTAL   |
|--------------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| Ing. César Guerra N.     | \$4.500          | \$4.500          | 4.500           | \$4.500         |
| Calm. Cesar Guerra N.    | \$4.500          | \$4.500          | 4.500           | \$4.500         |
| Tern. Cesar Landázuri O. | \$1.000          | \$1.000          | 1.000           | \$1.000         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$ 10.000</b> | <b>\$ 10.000</b> | <b>10.000</b>   | <b>\$10.000</b> |

**TRES:** Que se reforma el artículo tres de los estatutos sociales, referente al objeto social de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: **"ARTICULO TRES: El Objeto de la Compañía será: Proporcionar servicios de Protección y Vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, protección de entidades bancarias y financieras, protección de entidades de servicios básicos, transporte y custodia de valores y Servicio de Monitoreo por medio de una central de monitoreo. Para poder cumplir adecuadamente con el objetivo social para el que fuera creado la compañía de seguridad "FULLSECURITY COMPAÑIA**

LIMITADA” podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por la ley. Considerándose esta compañía como una de tercerización de servicios complementarios.”

**CUATRO:** Que se reforma el artículo cinco de los estatutos sociales, el mismo que dirá: **“ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía de seguridad **“FULLSECURITY COMPAÑÍA LIMITADA”** es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una”. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula tercera de este documento.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el Doctor Juan Carlos Córdova León, con matrícula profesional número dos mil cien del Colegio de Abogados del Azuay, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**CÉSAR EZEQUIEL LANDÁZURI OBANDO**

C. C.: 040026101-2.



**EL NOTARIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040026101-2  
LANDAZURI OBANDO CESAR EZEQUIEL

NOMBRE Y APELLIDOS 07 OCTUBRE 1.947

FECHA DE NACIMIENTO CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 078 0046

CARCHI/ MONTUFAR ACT. 47

GONZALEZ SUAREZ

*Cesar Ezequiel*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133311222  
CASADO SONIA LIBERTY GUERRERO GUEP  
SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO  
JULIO C LANDAZURI  
LUZ KARINA OBANDO  
QUITO 26/09/96  
26/09/2008

*Sonia*  
FIRMA DEL CEDULADO



00000  
/

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VERIFICACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

53 - 162 0400261012  
NUMERO CEDULA

LANDAZURI OBANDO  
CESAR EZEQUIEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHALUPICHA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito  
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado  
Quito, a. 23/05/2009



*[Signature]*  
Dr. Gonzalo Remán Chacón  
NOTARIO

# FULLSECURITY CIA. LTDA.

Quito, 17 de Marzo de 2006.

Teniente Coronel  
César Ezequiel Landázuri Obando  
Presente.-

De mi consideración.

Me es grato comunicar Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía., celebrada el día 17 de Marzo de 2006, se le designó a Usted para ejercer el cargo de GERENTE GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los Administradores que ejerzan la representación legal, se expresa a continuación la información correspondiente:

- 1.- **Denominación de la Compañía:** FULLSECURITY CIA. LTDA.
- 2.- **Fechas de constitución e inscripción:** Se constituyó el 8 de Febrero de 2006, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, y se inscribió en el Registro Mercantil el 16 de Marzo del mismo año.
- 3.- **Nombrado en virtud de:** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada en Marzo 17 de 2006.
- 4.- **Denominación del cargo:** GERENTE GENERAL.
- 5.- **Facultades Estatutarias:** Las contempladas en los Estatutos Sociales, incluida la representación legal, judicial, y, extrajudicial.
- 6.- **Período de Vigencia del nombramiento:** Dos años contados a partir de la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

Me congratulo por el nombramiento a su favor y mucho agradeceré se sirva dar razón de su aceptación al pie del presente.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Córdova León.  
Autorizado por la Junta General de Socios.

**RAZON DE LA ACEPTACION:** Agradezco y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados.

Quito, 17 de Marzo de 2006.



Tenl. César Ezequiel Landázuri Obando  
C.I. 040026101-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2510 del Registro de Nombramientos Tomo 137  
Quito, a 22 MAR. 2006



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
II. GISTRADOR MERCANTIL  
EL CANTON QUITO

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
FULLSECURITY CIA. LTDA.**

**ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2006**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis, se reúnen los socios de la compañía FULLSECURITY CIA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales a continuación se refiere la información correspondiente.

**1.- DENOMINACION:** FULLSECURITY COMPAÑIA LIMITADA.

**2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA:** En la ciudad de Quito) en las oficinas ubicadas en la Av. República del Salvador No.309. La Junta se inicia en fecha octubre 20 de 2006 desde las once horas.

**3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Preside la reunión el Tcm. César Ezequiel Landázuri Obando, Gerente General de la Compañía, y actúa como secretario el Dr. Juan Carlos Córdova L., invitado a esta reunión.

**4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:**

| NOMBRE SOCIO            | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO  | NUMERO PARTICIP | CAPITAL TOTAL    |
|-------------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Ing. César Guerra N.    | \$ 180,00        | \$ 180,00       | 180             | \$ 180,00        |
| Calm. Germán Guerra N.  | \$ 180,00        | \$ 180,00       | 180             | \$ 180,00        |
| Tcm. César Landázuri O. | \$ 40,00         | \$ 40,00        | 40              | \$ 40,00         |
| <b>TOTAL</b>            | <b>\$400,00</b>  | <b>\$400,00</b> | <b>400</b>      | <b>\$ 400,00</b> |

**5.- ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:**

El señor Presidente de la junta expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de FULLSECURITY CIA. LTDA., para tratar sobre los siguientes asuntos como orden del día:

- 1.- Aumento del Capital de la Compañía.
- 2.- Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.
  - o Reforma del Artículo Trigésimo Primero: Del Capital suscrito y pagado.
  - o Reforma del Artículo Tercero: Objetivo Social:
  - o Refórma del Artículo Quinto.

El señor Presidente de la Junta, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía esta presente, acogándose al Art. 238 de la Ley de Compañías declara a esta

Junta como Universal siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden señalado por el señor Presidente de la Junta.

La Junta delibera sobre el punto planteado y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

## **6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:**

### **6.1.- Aumento del Capital de la compañía.**

En cuanto al único punto del orden del día, se informa a la Junta la intención de aumentar el capital social de la compañía constante en el Artículo Trigésimo Primero de la escritura de constitución suscrita el 8 de Febrero de 2006 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, para dar cumplimiento con las disposiciones del Código del Trabajo comprendidas en la reforma que se hizo de este cuerpo legal a través de la Ley mediante la cual se regula la actividad de Intermediación Laboral y Tercerización de Servicios Complementarios constante en el Registro Oficial N 298 del Viernes 23 de Junio del 2006. Una vez revisados los estados financieros de la compañía y considerándose la importancia y la necesidad de lo anteriormente expuesto, el Gerente General de la compañía propone realizar un incremento de capital por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Con lo que el capital social de la empresa sería la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, para lo cual propone el siguiente cuadro de capital:

| NOMBRE SOCIO             | CAPITAL ACTUAL | INCREMENTO POR APORTES DE LOS SOCIOS | TOTAL AUMENTO   | CAPITAL SOCIAL   | Nº DE PARTICIPACIONES |
|--------------------------|----------------|--------------------------------------|-----------------|------------------|-----------------------|
| Ing. César Guerra N.     | \$ 180         | \$ 4.320                             | \$ 4.320        | \$ 4.500         | 4.500                 |
| Calm. Germán Guerra N.   | \$ 180         | \$ 4.320                             | \$ 4.320        | \$ 4.500         | 4.500                 |
| Tcrn. César Landázuri O. | \$ 40          | \$ 960                               | \$ 960          | \$ 1.000         | 1.000                 |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$ 400</b>  | <b>\$ 9.600</b>                      | <b>\$ 9.600</b> | <b>\$ 10.000</b> | <b>10.000</b>         |

La propuesta del Gerente General es aceptada por unanimidad por los socios, así como el cuadro de composición del capital. Por lo tanto la Junta por UNANIMIDAD resuelve incrementar el capital social de la compañía en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de tal suerte que el capital social de la compañía luego del incremento sería de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que estará dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El aumento de capital antes señalado se lo realiza con aportes de dinero en efectivo consignado por parte de los socios de FULLSECURITY Cía. Ltda.

### **6.2.- Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.**

#### **6.2.1.- Reforma del Artículo Trigésimo Primero: Del Capital Suscrito y Pagado.**

En virtud del aumento del capital aprobado, el Gerente General señala que es necesario proceder con la reforma del artículo trigésimo primero del Capítulo séptimo de los Estatutos Sociales, por lo que se sugiere el siguiente texto:

**“REFORMA DEL CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mismo que ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado de acuerdo al siguiente detalle, UNO) El Ingeniero CESAR EDMUNDO GUERRA NAVARRETE suscribe CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (cuatro mil quinientas participaciones) de capital social, pagado en su totalidad a favor de FULLSECURITY COMPAÑIA LIMITADA; DOS) El contralmirante SEGUNDO GERMAN GUERRA NAVARRETE suscribe CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (cuatro mil quinientas participaciones ) del capital social, pagado en su totalidad a favor de FULLSECURITY COMPAÑIA LIMITADA; TRES) El Teniente Coronel CESAR EZEQUIEL LANDAZURI OBANDO suscribe MIL DOLARES AMERICANOS (mil participaciones) del capital social, pagado en su totalidad a favor de FULLSECURITY COMPAÑIA LIMITADA. De acuerdo a los numerales uno, dos y tres de esta estipulación el capital suscrito y pagado se expresa en el siguiente cuadro:

| NOMBRE SOCIO             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO   | NUMERO PARTICIP | CAPITAL TOTAL   |
|--------------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| Ing. César Guerra N.     | \$4.500          | \$4.500          | 4.500           | \$4.500         |
| Calm. Cesar Guerra N.    | \$4.500          | \$4.500          | 4.500           | \$4.500         |
| Tern. Cesar Landázuri O. | \$1.000          | \$1.000          | 1.000           | \$1.000         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$ 10.000</b> | <b>\$ 10.000</b> | <b>10.000</b>   | <b>\$10.000</b> |

#### 6.2.2.- Reforma del Objeto Social de la compañía: Artículo Tercero.

Toma la palabra el Dr. Juan Carlos Córdova, quien señala que ante la constante evolución normativa y los cambios del ordenamiento jurídico ecuatoriano que ello implica, la compañía debe ajustarse a las disposiciones legales actuales dadas las por las nuevas y emergentes necesidades sociales, como es el caso de la Ley Reformatoria al Código del Trabajo mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y Tercerización de Servicios Complementarios, que es la Ley a la que se someten directamente las actividades que desarrolla FULLSECURITY CIA. LTDA. El Dr. Juan Carlos Córdova sugiere para la reforma del Objeto Social de la compañía que se mantenga el espíritu de la disposición a reformarse, por lo que propone el siguiente texto:

**“ ARTICULO TERCERO:** El Objeto de la Compañía será: Proporcionar servicios de Protección y Vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, protección de entidades bancarias y financieras, protección de entidades de servicios básicos, transporte y custodia de valores y Servicio de Monitoreo por medio de una central de monitoreo. Para poder cumplir adecuadamente con el objetivo social para el que fuera creado la compañía de seguridad “FULLSECURITY COMPAÑIA LIMITADA” podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por la ley. Considerándose esta compañía como una de tercerización de servicios complementarios.”

#### 6.2.3.- Reforma del Artículo Quinto.

Toma la palabra nuevamente el Dr. Juan Carlos Córdova, quien señala que ante la evolución normativa y los cambios del ordenamiento jurídico ecuatoriano citados anteriormente y que provocaron el aumento de capital realizado y constante en el punto 6.1

de este mismo instrumento sugiere para la reforma de Artículo Cinco del estatuto de constitución de la compañía que se mantenga el espíritu de la disposición a reformarse, por lo que propone el siguiente texto:

**REFORMA DEL ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía de seguridad " FULLSECURITY COMPAÑÍA LIMITADA " es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula tercera de este documento. "

Se pone a consideración de la Junta los textos propuestos, los cuales son aceptados por unanimidad. Por lo tanto se reforma los Estatutos Sociales de la Empresa, de conformidad al incremento del capital aprobado y disposiciones legales vigentes.

Se faculta al Gerente General de la compañía para que suscriba los documentos necesarios, escrituras públicas y realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del incremento del capital aprobado y reforma de estatutos.

### 7.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL

Por no existir otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, siendo las trece horas con treinta minutos.

CALM. S. GERMÁN GUERRA N.

ING. CÉSAR GUERRA N.

ING. CÉSAR LANDAZURI OBANDO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. JUAN CARLOS CÓRDOVA  
SECRETARIO AD-HOC

Hasta aquí los documentos habilitantes.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS COMPAÑÍA FULLSECURITY COMPAÑÍA LIMITADA, que otorga el señor CESAR EZEQUIEL LANDAZURI OBANDO, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



NOTARIA DECIMO SEXTA  
GONZALO ROMAN CHACON



Dr. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
 QUITO - ECUADOR



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de las matrices de las escrituras de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FULLSECURITY COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Otorgado por CESAR EDMUNDO GUERRA NAVARRETE; SEGUNDO GERMAN GUERRA NAVARRETE; Y CESAR EZEQUIEL LANDAZURI OBANDO. Celebrada ante mí, con fecha ocho de febrero del año dos mil seis y con fecha veinte y tres de octubre del año dos mil seis, de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS COMPAÑIA FULLSECURITY COMPAÑIA LIMITADA. Otorgado por CESAR EZEQUIEL LANDAZURI OBANDO., tome nota del contenido de la resolución N° 07. Q.IJ. 0351, Se APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA., emitida por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, con fecha veinte y cinco de enero del año dos mil siete.- Quito a, cinco de febrero del año dos mil siete.

DR. GONZALO ROMAN CHACON

*[Firma manuscrita]*



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON Dr. Gonzalo Román Chacón  
 QUITO - ECUADOR

NOTARIO DECIMO SEXTO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000017



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de enero de 2.007, bajo los números **0849** del Registro Mercantil, Tomo **138** y **25** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números **621** del Registro Mercantil de dieciséis de marzo de dos mil seis, a fs. 528, Tomo **137** y **19** del Registro Mercantil de dieciséis de marzo de dos mil seis, Tomo **4**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FULLSECURITY CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0500**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013989**.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

